

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 24 de febrero de 2021

Núm. Ext. 078

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

REPORTE DE VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 12 Y 33 DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP, CUARTO TRIMESTRE 2020 DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

folio 0154

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

folio 0156

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

folio 0157

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MISANTLA, VER.

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.

folio 0158

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.

folio 0172

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
REPORTE DE VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 12 Y 33 DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP
 CUARTO TRIMESTRE 2020

TIPO REGISTRO	CLASIFICACION	FECHA	ENTIDAD DERIVADA	ENTIDAD DESTINATARIA	ENTIDAD EJECUTORA	QUOTA RECORRIDO	RAMO	ELABORADO	DESCRIPCIÓN	PROG. INICIAL	INSTITUCIONAL	PROG. ESP.	FECHA	MONEDERA	APORTADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEMANDADO	EFECTUADO	PAGADO	OBSERVACIONES	ESTATUS	
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	265,651.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	3,864,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	11,928,162.00	56,217,802.00	56,217,802.00	56,217,802.00	56,217,802.00	56,217,802.00		56,217,802.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	1,222,227.00	13,988,628.00	13,988,628.00	13,988,628.00	13,988,628.00	13,988,628.00		13,988,628.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	11,600,351.00	11,600,351.00	11,600,351.00	11,600,351.00	11,600,351.00	11,600,351.00		11,600,351.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	2,570,729.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	294,759.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	3,292,566.00	35,292,049.00	35,292,049.00	35,292,049.00	35,292,049.00	35,292,049.00		35,292,049.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	589,184.00	4,261,879.00	4,261,879.00	4,261,879.00	4,261,879.00	4,261,879.00		4,261,879.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	1,189,749.00	1,416,000.00	1,416,000.00	1,416,000.00	1,416,000.00	1,416,000.00		1,416,000.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	2,492,250.00	208,101.00	208,101.00	208,101.00	208,101.00	208,101.00		208,101.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	961,999.00	3,077.00	3,077.00	3,077.00	3,077.00	3,077.00		3,077.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	890,199.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	Validado
2 Por día	4	2020	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	33	33	Aplicaciones federales para Entidades Federativas y Municipales	FEDERALES	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SENER 4	2020	0.00	13,225,899.00	2,403,307.00	2,403,307.00	2,403,307.00	2,403,307.00	2,403,307.00		2,403,307.00	Validado

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
CUARTO TRIMESTRE 2020

REPORTE DE VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ÍTEM 12 Y 13 DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP

TIPO REGISTRO	FECHA	QUÉ O. TRIMESTRE	ENTIDAD DE ORIGINARIA	ENTIDAD DE DESTINO	QUÉ RECTOR	ELABORADOR	FECHA	ESTADO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	PROG. INICIAL	INSTITUCIONAL	PROG. INICIAL	INSTITUCIONAL	TIPO GASTO	CUENTA GASTOS	DEPARTAMENTO	COMPROBANTE DE GASTO	FECHA	PAGADO	OBSERVACIONES
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	148,640.00	148,640.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	3,329.00	3,329.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	10,000.00	10,000.00	2,700.00	2,700.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	29,511.00	29,511.00	29,511.00	29,511.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	87,650.00	87,650.00	87,650.00	87,650.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	1,166,765.00	1,166,765.00	351,176.00	351,176.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	640,500.00	640,500.00	351,176.00	351,176.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	6,711,529.00	6,711,529.00	4,736,600.00	4,736,600.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	41,700.00	41,700.00	41,700.00	41,700.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	490.00	490.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	5,600.00	5,600.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP
genérica	27/01/20	4	Veracruz	Veracruz	20	Salud	12	Salud	Seguimiento y evaluación de políticas públicas	FEDERALES (CONVENIOS)	Salud	Salud	Salud	Costo	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	El importe incluye transferencias de recursos de la SHCP

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
CUARTO TRIMESTRE 2020

REPORTE DE VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP

TIPO REGISTRO	FECHA	QUÉ O	TRIMESTRE	DERIVATIVA	ENTIDAD DE DERIVATIVA	ENTIDAD DE ORIGINARIO	OCID. RECOR. EL EJERCIO	FECHA	BAJO	DESC. ACTIVIDAD	PROG. ESP. EJECUTORIA	INSTITUCIONAL	BENEFICARIO	TIPO GASTO	OBJ. PARTIDA GENERAL	OBJ. PARTIDA SUB-GENERAL	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO DERIVADO	EFECTUADO	PAGADO	OBSERVACIONES (CAPTURA)	ESTATUS	
gubernativa	2020	4	30	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	2020	12	Salud	Provisión, seguimiento y control de políticas públicas	Provisión de enfermedades infecciosas	SENER_4	SENER_4	Gasto de inversión	516	516	0.00	198,317.00	198,317.00	198,317.00	198,317.00	198,317.00	098,317.00	Validado
gubernativa	2020	4	30	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	2020	12	Salud	Seguimiento y control de políticas públicas	Provisión y control de enfermedades infecciosas	SENER_4	SENER_4	Gasto de inversión	516	516	0.00	6,407.00	6,407.00	6,407.00	6,407.00	6,407.00	0.00	Validado
gubernativa	2020	4	30	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	2020	12	Salud	Seguimiento y control de políticas públicas	Provisión y control de enfermedades infecciosas	SENER_4	SENER_4	Gasto de inversión	520	520	0.00	202,211.00	202,211.00	202,211.00	202,211.00	202,211.00	0.00	Validado
gubernativa	2020	4	30	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	2020	12	Salud	Seguimiento y control de políticas públicas	Provisión y control de enfermedades infecciosas	SENER_4	SENER_4	Gasto de inversión	531	531	590,000.00	1,654,455.00	1,992,000.00	1,992,000.00	1,992,000.00	1,992,000.00	0.00	Validado
gubernativa	2020	4	30	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	2020	12	Salud	Otros	Atención a la Salud	SENER_4,102	SENER_4,102	Gasto de inversión	1107,065.00	1107,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
gubernativa	2020	4	30	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	2020	12	Salud	Otros	Atención a la Salud	SENER_4,102	SENER_4,102	Gasto de inversión	214	214	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
gubernativa	2020	4	30	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	2020	12	Salud	Otros	Atención a la Salud	SENER_4,102	SENER_4,102	Gasto de inversión	253	253	200,960,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
gubernativa	2020	4	30	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	2020	12	Salud	Otros	Atención a la Salud	SENER_4,102	SENER_4,102	Gasto de inversión	254	254	57,213,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
gubernativa	2020	4	30	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	2020	12	Salud	Otros	Atención a la Salud	SENER_4,102	SENER_4,102	Gasto de inversión	255	255	15,395,501.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado
gubernativa	2020	4	30	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	2020	12	Salud	Otros	Atención a la Salud	SENER_4,102	SENER_4,102	Gasto de inversión	121	121	230,289,511.00	10,533,151.00	10,533,151.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Validado

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
 CUARTO TRIMESTRE 2020
 REPORTE DE VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP

TIPO REGISTRO	FECHA	TRIMESTRE	ENTIDAD DERIVATIVA	ENTIDAD DESTINATARIA	OCID. RECOR. ELABORADO	FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	PROYECTO	PROG. INICIAL	INSTITUCIÓN	TIPO GASTO	DETALLE	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEBERADO	EFECTUADO	PAGADO	OBSERVACIONES	ESTATUS	
2 Parcial 2 Parcial 1 Programa	2020	4	Vermont de Uso	Vermont de Uso	2020	12	Salud	U	Subsidios Otros	700	13	SENER 4	Costo	Material en el comercio	408,350.00	408,350.00	408,350.00	156,350.00	156,350.00	156,350.00	156,350.00	156,350.00	OTRAS	Validado
2 Parcial	2020	4	Vermont de Uso	Vermont de Uso	2020	12	Salud	U	Subsidios Otros	13	11,265,051.00	0.00	Costo	Medicines y productos	0.00	116,978,855.00	116,978,855.00	116,978,855.00	116,978,855.00	116,978,855.00	116,978,855.00	116,978,855.00	VERIFICAR 1	Validado
2 Parcial	2020	4	Vermont de Uso	Vermont de Uso	2020	12	Salud	U	Subsidios Otros	13	13	SENER 4	Costo	251, farmacia y Productos	0.00	116,978,855.00	116,978,855.00	116,978,855.00	116,978,855.00	116,978,855.00	116,978,855.00	116,978,855.00	VERIFICAR 1	Validado
2 Parcial	2020	4	Vermont de Uso	Vermont de Uso	2020	12	Salud	U	Subsidios Otros	13	13	SENER 4	Costo	251, Medicines, libros, Material de Material de	0.00	671,009,797.00	671,009,797.00	671,009,797.00	671,009,797.00	671,009,797.00	671,009,797.00	671,009,797.00	VERIFICAR 1	Validado
2 Parcial	2020	4	Vermont de Uso	Vermont de Uso	2020	12	Salud	U	Subsidios Otros	13	13	SENER 4	Costo	211, oficina Material de	0.00	215,665.00	215,665.00	215,665.00	215,665.00	215,665.00	215,665.00	215,665.00	VERIFICAR 1	Validado
2 Parcial	2020	4	Vermont de Uso	Vermont de Uso	2020	12	Salud	U	Subsidios Otros	13	13	SENER 4	Costo	276, Ambulancia, Material	0.00	3,586.00	3,586.00	3,586.00	3,586.00	3,586.00	3,586.00	3,586.00	VERIFICAR 1	Validado
2 Parcial	2020	4	Vermont de Uso	Vermont de Uso	2020	12	Salud	U	Subsidios Otros	13	13	SENER 4	Costo	264, electrónico eléctrico y	0.00	76,192.00	76,192.00	76,192.00	76,192.00	76,192.00	76,192.00	76,192.00	VERIFICAR 1	Validado
2 Parcial	2020	4	Vermont de Uso	Vermont de Uso	2020	12	Salud	U	Subsidios Otros	13	13	SENER 4	Costo	264, electrónico Material de la	0.00	76,192.00	76,192.00	76,192.00	76,192.00	76,192.00	76,192.00	76,192.00	VERIFICAR 1	Validado
2 Parcial	2020	4	Vermont de Uso	Vermont de Uso	2020	12	Salud	U	Subsidios Otros	13	13	SENER 4	Costo	434, ambulancia, servicios	0.00	38,392,277.48	38,392,277.48	38,392,277.48	38,392,277.48	38,392,277.48	38,392,277.48	38,392,277.48	VERIFICAR 1	Validado
2 Parcial	2020	4	Vermont de Uso	Vermont de Uso	2020	12	Salud	U	Subsidios Otros	13	13	SENER 4	Costo	899, Impulsión	0.00	282,027,786.00	282,027,786.00	282,027,786.00	282,027,786.00	282,027,786.00	282,027,786.00	282,027,786.00	VERIFICAR 1	Validado

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
CUARTO TRIMESTRE 2020

REPORTE DE VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP

TIPO REGISTRO	CICLO	TRIMESTRE	ENTIDAD DE ORIGIN	ENTIDAD DE DESTINO	FECHA	CLASIFICACION	DESCRIPCION	IMPORTE	FECHA	ESTADO	CONCEPTO	COMPROBANTE	DEBITADO	DEBITADO	PAGADO	OBSERVACIONES		
gubernamental	2020	4	Veracruz	Veracruz	17/02/2020	12	Salud	13	Subsidios	U	2020	1942280.00	1942280.00	1942280.00	0.00	1942280.00	VERBIENTE 1	Validado
gubernamental	2020	4	Veracruz	Veracruz	17/02/2020	12	Salud	13	Subsidios	U	2020	8336229.00	8336229.00	8336229.00	0.00	8336229.00	VERBIENTE 1	Validado
gubernamental	2020	4	Veracruz	Veracruz	17/02/2020	12	Salud	13	Subsidios	U	2020	315188166.00	315188166.00	315188166.00	0.00	315188166.00	VERBIENTE 1	Validado
gubernamental	2020	4	Veracruz	Veracruz	17/02/2020	12	Salud	13	Subsidios	U	2020	3000847.00	3000847.00	3000847.00	0.00	3000847.00	VERBIENTE 1	Validado
gubernamental	2020	4	Veracruz	Veracruz	17/02/2020	12	Salud	13	Subsidios	U	2020	265480229.00	265480229.00	265480229.00	0.00	265480229.00	VERBIENTE 1	Validado
gubernamental	2020	4	Veracruz	Veracruz	17/02/2020	12	Salud	13	Subsidios	U	2020	5598856.00	5598856.00	5598856.00	0.00	5598856.00	VERBIENTE 1	Validado
gubernamental	2020	4	Veracruz	Veracruz	17/02/2020	12	Salud	13	Subsidios	U	2020	286400000.00	286400000.00	286400000.00	0.00	286400000.00	VERBIENTE 1	Validado
gubernamental	2020	4	Veracruz	Veracruz	17/02/2020	12	Salud	13	Subsidios	U	2020	280000000.00	280000000.00	280000000.00	0.00	280000000.00	VERBIENTE 1	Validado

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
REPORTE DE VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP
 CUARTO TRIMESTRE 2020

TIPO REGISTRO	CICLO	TRIMESTRE	DELEGACIÓN DE FIDUCIARIA	ENTIDAD DE ORIGINACIÓN	MANEJO	CICLO DE EJECUCIÓN	RAMO	DAÑO	DESCRIPCIÓN	ED. PP	PROGRAMA/PRE SUBPROGRAMA	TIPO RECURSO	PROG. INDI. INSTITUCIONAL	PROG. ESP. EJECUCIONAL	FINANCIAMIENTO	RENTAS	TIPO GASTO	DELEGACIÓN DE FIDUCIARIA	ENTIDAD DE DESTINO	MODIFICADO	APROBADO	COMPROBADO	DEBITADO	PAGADO	OBSERVACIONES/CAUSAS	ESTATUS
2 Parcial 2 Parcial 2 Parcial	2020	4	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	12 Salud	G	Regulación y supervisión	4	Protección Contra Infecciones (APORACIONES FEDERALES)	Protección Contra Infecciones (APORACIONES FEDERALES)	SEVER_4	SEVER_4	SEVER_4	SEVER_4	Gasto corriente	250	Veracruz de Ignacio de la Llave	1,175,886.21	1,175,886.21	1,175,886.21	1,175,886.21	1,175,886.21	1,175,886.21	Validado
2 Parcial 2 Parcial	2020	4	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	12 Salud	G	Regulación y supervisión	4	Protección Contra Infecciones (APORACIONES FEDERALES)	Protección Contra Infecciones (APORACIONES FEDERALES)	SEVER_4	SEVER_4	SEVER_4	SEVER_4	Gasto corriente	357	Veracruz de Ignacio de la Llave	219,530.00	219,530.00	219,530.00	219,530.00	219,530.00	219,530.00	Validado
2 Parcial 2 Parcial	2020	4	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	12 Salud	G	Regulación y supervisión	4	Protección Contra Infecciones (APORACIONES FEDERALES)	Protección Contra Infecciones (APORACIONES FEDERALES)	SEVER_4	SEVER_4	SEVER_4	SEVER_4	Gasto corriente	356	Veracruz de Ignacio de la Llave	353,664.00	353,664.00	353,664.00	353,664.00	353,664.00	353,664.00	Validado
1 Programa 2 Parcial	2020	4	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	12 Salud	U	Otros	13	Atención a la Salud (APORACIONES FEDERALES)	Atención a la Salud (APORACIONES FEDERALES)	SEVER_4	SEVER_4	SEVER_4	SEVER_4	Gasto corriente	109,646.59	Veracruz de Ignacio de la Llave	40,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	Validado
Beneficia	2020	4	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz de Ignacio de la Llave	2020	12 Salud	U	Otros	13	Atención a la Salud (APORACIONES FEDERALES)	Atención a la Salud (APORACIONES FEDERALES)	SEVER_4	SEVER_4	SEVER_4	SEVER_4	Gasto corriente	493	Veracruz de Ignacio de la Llave	40,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	Validado

LIC. JORGE EDUARDO SÍSNEGA FERNÁNDEZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 RUBRICA

MTRA. MIRYADOMINGUEZ VALERIO
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
 RUBRICA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Veracruz

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

DIRECTORIO

MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del Objetivo del Comité

CAPÍTULO III

De la Integración del Comité

CAPÍTULO IV

De las Atribuciones del Comité

CAPÍTULO V

De las Funciones de los Integrantes del Comité

CAPÍTULO VI

Del Funcionamiento del Comité

CAPÍTULO VII

De las Sesiones del Comité

CAPÍTULO VIII

De los Acuerdos

CAPÍTULO IX

De los Impedimentos

CAPÍTULO X

De las Modificaciones

TRANSITORIOS

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES IV Y VI Y 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 25, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCIÓN I Y 8 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EXPIDE EL SIGUIENTE MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

INTRODUCCIÓN

El presente Manual, tiene como objetivo determinar en forma ordenada y sistemática la integración y funcionamiento del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz, que como Órgano Colegiado, tiene como finalidad principal el procurar que las actividades y operaciones en materia de contratación de obra pública (construcción, diseño, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura en el Sector Salud), se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo en todo momento el interés del Estado en criterios de economía, calidad y oportunidad.

Este documento ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 144 de fecha 16 de abril de 2013 y su última reforma contenida en el Decreto No. 377 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 508 de fecha 21 de diciembre de 2017 y su Reglamento, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 078 de fecha 24 de febrero de 2016, con el fin de que las Áreas de Servicios de Salud de Veracruz involucradas en los procesos de obra pública, conozcan la integración, organización, atribuciones, funcionamiento y Sesiones del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz, a fin de coadyuvar y agilizar los trámites y gestiones que se realicen ante el mismo.

El contenido incluye el fundamento legal que crea, justifica y soporta la integración y funcionamiento del Comité, precisa su competencia, organización y funciones de los integrantes, detallando los procedimientos que deberán realizarse durante las sesiones.

Con la expedición del presente manual se formaliza la existencia de un Órgano que, en el marco de la Ley y demás disposiciones aplicables, revise los programas así como el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, realizando en su caso las observaciones y recomendaciones correspondientes.

El Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz, actuará de conformidad con las directrices que se contengan en el mismo, para que en la adopción e instrumentación de acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

demás disposiciones aplicables, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

DIRECTORIO

A. Presidente (a)

Director (a) de Infraestructura de Salud.

B. Secretario (a) Técnico (a)

Subdirector (a) de Apoyo Técnico y Normatividad de Obra.

C. Vocales

Vocales del Sector Público

Vocal (1) Director (a) de Salud Pública.

Vocal (2) Director (a) de Atención Médica.

Vocal (3) Director (a) de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Vocal (4) Director (a) de Planeación y Desarrollo.

Vocal (5) Director (a) Administrativo (a).

Vocal (6) Director (a) Jurídico (a).

Vocales del Sector Privado

Vocal (7) Titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Xalapa, Ver.

Vocal (8) Titular del Colegio de Ingenieros Civiles de Xalapa, A.C.

Vocal (9) Titular del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa, A.C.

Vocal (10) Titular del Colegio de Arquitectos en el Estado de Veracruz–Xalapa, A.C.

D. Asesores

a) Representante de la Contraloría General del Estado de Veracruz.

b) Titular de la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

c) Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

E. Invitados

Servidores Públicos de las Áreas que correspondan a estudios, proyectos, control y ejecución de obras y en su caso, profesionales de la materia del sector privado y asesores, los que serán convocados cuando los temas considerados en el Orden del día de las Sesiones del Comité lo ameriten.

MARCO JURÍDICO

Ámbito Federal

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Código Fiscal de la Federación.
- c) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- d) Ley de Coordinación Fiscal.
- e) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- f) Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- g) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- h) Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.
- i) Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- j) Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet.

Ámbito Estatal

- a) Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- g) Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- i) Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- j) Decreto que establece el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraVer) para la Administración Pública del Estado de Veracruz.
- k) Decreto del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio Fiscal 2021.
- l) Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.
- m) Reglamento Interior del Comité para las Adquisiciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz.
- n) Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- o) Lineamientos para la Implementación y Operación del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraVer) para la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- p) Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- q) Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.
- r) Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente manual es de orden público e interés general y tiene por objetivo determinar en forma ordenada y sistemática la integración y funcionamiento del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz, como Órgano Colegiado.

Artículo 2. Para los efectos del presente manual se entenderá por:

- I. **Área Contratante:** Servicios de Salud de Veracruz a través de la Dirección de Infraestructura de Salud en coordinación con la Dirección Administrativa.

- II. **Bases y/o Convocatoria de Licitación:** Documento en el que se establecen los requisitos para participar en una licitación de conformidad con el origen de los recursos y en apego a las disposiciones legales aplicables.
- III. **Bitácora:** Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica u otros medios previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las disposiciones reglamentarias que de ellas emanen.
- IV. **Comisión de Licitación:** Comisión encargada de ejecutar los procesos de licitación que se lleven a cabo a cargo de la Dirección de Infraestructura de Salud.
- V. **Comité:** Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz.
- VI. **CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

Este instrumento electrónico de información se utilizará por SESVER cuando los recursos que se ejerzan para la realización de obras públicas procedan de la Federación.

- VII. **CompraVer:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales para la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que las dependencias y entidades utilizarán a través de la dirección electrónica en Internet <http://www.compraver.gob.mx>.
- VIII. **Contraloría:** Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. **Finiquito de Obra:** Es la acción por parte de SESVER para el cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; se reflejan en él todas las estimaciones tramitadas, aditivas, deductivas, amortizaciones y ajustes que hayan existido. Se documentará por escrito al llevarse a cabo la entrega-recepción de la obra, así

como también en caso de haber una terminación anticipada o rescisión administrativa de contrato.

- X. **Ley Federal de Obras Públicas:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XI. **Ley Estatal de Obras Públicas:** Ley 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. **O.I.C.:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en el O.P.D. Servicios de Salud de Veracruz.
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XIV. **Reglamento estatal:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XV. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Comité para las Adquisiciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz.
- XVI. **SESVER:** Servicios de Salud de Veracruz.
- XVII. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Artículo 3. El Comité se considera un Órgano Colegiado integrado por Servidores Públicos de SESVER y representantes de la iniciativa privada, mismo que interviene directamente en los procesos de obra siguientes:

I. Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

II. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;

III. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de equipos e instalaciones destinados a un servicio público, así como de los bienes no considerados en la ley aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado;

IV. La construcción para el mejoramiento o rehabilitación de obras, así como el suministro de materiales, mobiliario y equipos afectos a las mismas, cuya adquisición no esté prevista en la ley a que hace referencia la fracción anterior;

V. La ejecución de obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;

VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o desinstalarse a un inmueble, cuando

dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;

VII. *Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total.*

VIII. *La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;*

IX. *Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.*

X. *La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;*

XI. *La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;*

XII. *Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, tenencia de la tierra, financieros.*

XIII. *Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;*

XIV. *Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;*

XV. *Aquellos servicios relacionados con la administración de obra, consultorías, coordinación de supervisión y gerencia de obra.*

XVI. *Todos aquéllos de naturaleza análoga.*

CAPÍTULO II

Objetivo del Comité

Artículo 4. El Comité tiene como objetivo fundamental el procurar que las actividades y operaciones realizadas por el Organismo en materia de contratación de obra pública (construcción, diseño, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura en el Sector Salud), se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo en todo momento el interés del Estado en criterios de economía, calidad y

oportunidad, coadyuvando en el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

De la Integración del Comité

Artículo 5. El Comité se integrará como a continuación se detalla:

A. Presidente (a)

Director (a) de Infraestructura de Salud.

De conformidad con el oficio No. SESVER/DG/049/2021 de fecha 20 de enero de 2021, signado por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz.

B. Secretario (a) Técnico (a)

Subdirector (a) de Apoyo Técnico y Normatividad de Obra.

De conformidad con el oficio No. SESVER/DIS-K/0176/2021 de fecha 20 de enero de 2021, signado por la Directora de Infraestructura de Salud y Presidenta del Comité.

C. Vocales

Vocales del Sector Público

Vocal (1) Director (a) de Salud Pública.

Vocal (2) Director (a) de Atención Médica.

Vocal (3) Director (a) de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Vocal (4) Director (a) de Planeación y Desarrollo.

Vocal (5) Director (a) Administrativo (a).

Vocal (6) Director (a) Jurídico (a).

Vocales del Sector Privado

Vocal (7) Titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Xalapa, Ver.

Vocal (8) Titular del Colegio de Ingenieros Civiles de Xalapa, A.C.

Vocal (9) Titular del Consejo Empresarial Metropolitano de Xalapa, A.C.

Vocal (10) Titular del Colegio de Arquitectos en el Estado de Veracruz–Xalapa, A.C.

D. Asesores

- a) Representante de la Contraloría General del Estado de Veracruz.
- b) Titular de la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- c) Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

E. Invitados

Servidores Públicos de las áreas que correspondan a estudios, proyectos, control y ejecución de obras y, en su caso, profesionales de la materia, los que serán convocados cuando los temas considerados en el Orden del día de las Sesiones del Comité lo ameriten.

Artículo 6. El Comité estará presidido por el (la) Director (a) de Infraestructura de Salud en carácter de presidente (a) o en su defecto, por el (la) Subdirector (a) de Construcción de Obra y/o el (la) Subdirector (a) de Apoyo Técnico y Normatividad de Obra, en cuyo caso, debiendo hacerse de conocimiento al (a la) Secretario (a) Técnico (a) por escrito por lo menos un día hábil antes de la sesión convocada.

Artículo 7. En el caso de que cualquiera de los vocales, no pueda asistir a la sesión convocada por causas debidamente justificadas, los titulares podrán designar a sus suplentes, asumiendo estos los mismos derechos y obligaciones, debiendo hacerse de conocimiento al (a la) Secretario (a) Técnico (a) por escrito por lo menos un día hábil antes de la sesión convocada.

Artículo 8. En relación con los asesores, estos podrán nombrar suplentes, debiéndose hacer del conocimiento del (de la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité por escrito, por lo menos un día hábil antes a la sesión convocada.

Artículo 9. Cuando sea necesario, y debido a la naturaleza de los trabajos a desarrollar, por determinación del Comité, se podrán convocar a asesores invitados con conocimientos especializados en la materia motivo de la revisión.

Artículo 10. Los cargos del Comité serán de carácter honorífico. Asimismo los gastos por recursos materiales o financieros que el Comité genere serán con cargo a Servicios de Salud de Veracruz.

CAPÍTULO IV**De las atribuciones del Comité**

Artículo 11. Serán atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

- II. Dictaminar y autorizar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia que se sometán a su consideración y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos;
- III. Dictaminar, previo al inicio del procedimiento de contratación, la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- V. Aprobar sus manuales de integración y funcionamiento para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- VI. Establecer el calendario de sesiones ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2021, las cuales serán cuando menos una vez al mes, y las extraordinarias cuando se requiera;
- VII. Informar los rangos de los montos máximos de contratación previstos por el presupuesto de egresos del Estado y de la federación, para el ejercicio 2021 y determinar el rango aplicable, en función del presupuesto asignado al Organismo y sus modificaciones;
- VIII. Revisar el programa anual de obras y servicios, antes de su publicación en los medios de comunicación electrónicos autorizados y en la página de Internet de SESVER, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021;
- IX. Aprobar las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes a que hace referencia el artículo 44 de la Ley Estatal de Obras Públicas y el artículo 38 de la Ley Federal de Obras Públicas;
- X. Realizar recomendaciones a las evaluaciones a que se refiere la fracción anterior, para los efectos contenidos en los artículos 45 de la Ley Estatal de Obras Públicas y 39 de la Ley Federal de Obras Públicas;
- XI. Considerar el dictamen a que se refiere el artículo 50 de la Ley Estatal de Obras Públicas y el artículo 42 de la Ley Federal de Obras Públicas.

Artículo 12. Por ningún motivo se podrán delegar en el Comité atribuciones y facultades conferidas por disposición de ley, norma o lineamiento a las unidades administrativas o en específico a los servidores públicos de Servicios de Salud de Veracruz.

CAPÍTULO V

De las Funciones de los Integrantes del Comité

Artículo 13. Son funciones de los integrantes del Comité las siguientes:

1. DEL (DE LA) PRESIDENTE (A)

- a. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- b. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias y autorizar el Orden del día de cada una de estas;
- c. Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar el acta correspondiente;
- d. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones que se tomen en las Sesiones del Comité.
- e. Procurar, en su calidad de Presidente (a) del Comité, que los casos especiales que sean materia de competencia de este órgano colegiado, se atiendan en el seno del mismo.
- f. Autorizar en los casos procedentes, la asistencia a las Sesiones del Comité de invitados especiales, para dar atención a los asuntos que lo ameriten, así como la participación de asesores externos.
- g. Ejercer las demás atribuciones que expresamente le confieran el presente manual, otras disposiciones aplicables y las determinaciones del Comité.

2. DEL (DE LA) SECRETARIO (A) TÉCNICO (A)

- a. Participar en la integración de la documentación de los procesos de licitación así como integrar y turnar a los miembros del Comité los documentos necesarios para el desahogo de los asuntos de cada sesión sea Ordinaria o Extraordinaria.
- b. Elaborar las convocatorias para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán, incluir en las carpetas correspondientes el soporte documental necesario, así como remitir dichos documentos a los integrantes del Comité, preferentemente en archivos electrónicos.
- c. Llevar la lista de asistencia a las Sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario.
- d. Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta respectiva, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos.
- e. Vigilar que todo el soporte documental de cada una de las actas se encuentren completas y se mantengan actualizadas en sus Acuerdos.
- f. Coordinar acciones con el Comité, a fin de integrar toda la información técnica, administrativa, presupuestal y legal que permita someter los asuntos a consideración del mismo, para determinar la procedencia de excepción a la licitación pública.
- g. Apoyar en la conducción del protocolo de las sesiones del Comité, advertir el quórum del pleno existente, para exponer los asuntos a tratar acordados en el Orden del Día, registrar

los Acuerdos tomados, presentar los asuntos generales propuestos e informar el seguimiento de los acuerdos tomados anteriormente por el Comité.

- h. Asistir oportunamente a las sesiones del Comité a que haya sido convocado, firmando la lista de asistencia, participando en el cumplimiento de sus funciones encomendadas y observando la normatividad de la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios, además de todas las disposiciones aplicables en la materia.
- i. Invitar, por acuerdo del Comité, para asistir a las sesiones a determinadas personas, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos que serán sometidos a consideración del propio Comité.
- j. Presentar las propuestas que entreguen los integrantes del Comité, para que en caso de ser procedentes, modificar o adicionar este Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, siempre y cuando sea con apego a las Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas.
- k. Manifiestar al pleno del Comité, las opiniones y comentarios que estime pertinentes referente a los asuntos que se encuentren en análisis y acuerdo y, en caso necesario sustentarlos con la información documental que considere pertinente.
- l. Las demás que otorgue este Manual y otras disposiciones aplicables a la materia.

3. DE LOS VOCALES

- a. Analizar el Orden del Día y los documentos de los asuntos que se someten a consideración en el Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente.
- b. Realizar los requerimientos para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con ellas, por lo que deberán enviar al (a la) Presidente (a) del Comité, la documentación soporte de manera oportuna.
- c. Asistir oportunamente a las Sesiones del Comité a que haya sido convocado, participando en el cumplimiento de sus funciones encomendadas observando la normatividad de la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios, y todas las disposiciones aplicables en la materia.
- d. Manifiestar al pleno del Comité las opiniones y comentarios que estime pertinentes referente a los asuntos que se encuentren en análisis y acuerdo y, en caso necesario, sustentarlos con la información documental que considere pertinente y/o necesaria, en el ámbito de su competencia.
- e. Emitir su voto sobre cada uno de los asuntos que sean sometidos a consideración y firmar las actas de las Sesiones a las que haya asistido, la lista de asistencia y los formatos de los casos aprobados por el pleno del Comité en que haya participado.
- f. Presentar las propuestas que considere pertinentes para que en caso de ser procedentes se modifique o adicione el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, con apego a las Políticas, Bases y Lineamientos de la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios.

- g. Designar por escrito al suplente que los sustituirá en las sesiones, debiendo asistir en ausencia del titular.
- h. Las que le asigne el pleno del comité.

4. DE LOS ASESORES

- a. Proporcionar de manera fundada y motivada la recomendación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado.
- b. Asistir oportunamente a las Sesiones del Comité y suscribir las actas de las sesiones y la lista de asistencia como constancia de su participación.
- c. Se abstendrán de firmar documentos que impliquen decisiones relativas a la formulación o ejecución de operaciones y participarán en las Sesiones con derecho a voz pero sin voto.
- d. Designar por escrito al suplente que lo sustituirá en las Sesiones, debiendo asistir a cubrir las ausencias del titular.

5. LOS INVITADOS

- a. Asistir a las Sesiones del Comité y aclarar los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual fue invitado, debiendo guardar confidencialidad de los mismos con motivo de su participación.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo que exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá de excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPÍTULO VI

Del Funcionamiento del Comité

Artículo 14. Serán condiciones de operación y funcionamiento del Comité, las siguientes:

A. SESIONES DEL COMITÉ

1. SESIONES

- a. El Comité llevará a cabo sus Sesiones en las modalidades de Ordinarias o Extraordinarias.
- b. Al inicio de cada ejercicio presupuestal, se realizará invariablemente, la primera Sesión con carácter de Ordinaria, en la que se instalará formalmente el Comité, una vez instaurado se analizará, previo a la difusión en los medios electrónicos oficiales y en la página de Internet del Organismo, el Programa Anual de Obras y Servicios.

2. CALIDAD DE LOS MIEMBROS

- a. El Comité estará integrado por miembros con derecho a voz y voto; y miembros sólo con derecho a voz.
- b. Los miembros con derecho a voz y voto son el Presidente (a) y los Vocales.
- c. Los miembros sin derecho a voto, pero con derecho a voz, son: el (la) Secretario (a) Técnico (a), el Representante de la Contraloría General del Estado, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y el Titular de la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- d. Todos los integrantes del Comité, se obligan a mantener en estricta confidencialidad los temas tratados en las Sesiones.

3. QUÓRUM PARA LAS SESIONES

- a. Las Sesiones del Comité se llevarán a cabo cuando exista el quórum para sesionar con la asistencia de los miembros con derecho a voz y voto. Éste se constituirá con la mitad más uno de los miembros que lo integran.
- b. Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo con los titulares integrantes del Comité, en el caso de que éstos no puedan asistir serán sustituidos por sus suplentes, siempre y cuando estén debidamente acreditados.
- c. En el caso de que no exista quórum, se convocará de manera oficial a una Sesión Extraordinaria a efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes, misma que se llevará a cabo con los miembros que asistan.
- d. En el caso de las Sesiones Extraordinarias, éstas se llevarán a cabo con los miembros que asistan.

B. NORMAS DE OPERACIÓN EN LAS SESIONES

1. PROTOCOLO

El protocolo que seguirá el Comité para llevar a cabo las sesiones será el siguiente:

- Verificar el quórum del pleno (lista de asistencia).
- Aprobación del Orden del Día.
- Apertura de la Sesión del Comité.
- Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- Exposición y análisis de los asuntos que se someten a consideración del Comité.

- Seguimiento de acuerdos tomados en la Sesión anterior.
- Asuntos generales.

2. ORDEN DEL DÍA

- a. Las Sesiones se llevarán a cabo bajo un orden del día, que será aprobado por el Comité, a fin de que se proceda conforme a la secuencia de los eventos y asuntos que en ella se detallan.
- b. El orden del día será previamente remitido a los miembros del Comité junto con la documentación de los asuntos a tratar, para su conocimiento y análisis preliminar a la Sesión a celebrarse, con un término de:
 - Ordinaria tres días hábiles.
 - Extraordinaria un día hábil.
- c. El orden del día deberá contener en términos generales: la aprobación del Acta de la Sesión anterior; la lista de los asuntos que se someten a consideración; informe sobre el seguimiento de los acuerdos anteriormente tomados y los asuntos generales.
- d. En el orden del día de las Sesiones Extraordinarias no se incluirá el tratamiento de asuntos generales que sólo son de carácter informativo, puesto que los asuntos que se sometan a consideración, requieren ser previamente documentados y conocidos por el Comité.

3. ACUERDOS

- a. En la primera Sesión Ordinaria del año será sometido a consideración del Comité la aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de SESVER, que tendrá vigencia para el año en curso y hasta que se apruebe el aplicable al siguiente Ejercicio Fiscal, también el calendario de las Sesiones Ordinarias y los montos autorizados conforme a la tabla que al efecto señala el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año que corresponda.
- b. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, serán acordados con base en la información adicional o soporte correspondiente a cada tema a tratar, del previo conocimiento de los integrantes del Comité.
- c. Los documentos que se presenten a consideración de los integrantes del Comité en las Sesiones respectivas, deberán contener lo siguiente: el planteamiento del asunto que se somete a consideración del Comité para ser analizado, con la descripción genérica de las obras o servicios que se pretendan contratar y su monto estimado; una descripción de las especificaciones técnicas de la obra o servicio; la acreditación de suficiencia presupuestaria a ejercer; el fundamento legal para iniciar el procedimiento de adjudicación y la motivación de conveniencia, en el caso de que se constituya una excepción.
- d. El procedimiento a seguir para el acuerdo de los asuntos es el siguiente:

- El (la) Secretario (a) Técnico (a) expondrá el asunto propuesto, conforme al Orden del Día, podrá intervenir el representante del área que tendrá a su cargo la obra o servicio a contratar;
 - Los integrantes del Comité deliberarán sobre el asunto;
 - El (la) Presidente (a) preguntará si se encuentra debidamente explicado el asunto.
 - Se procederá a su votación.
 - El (la) Presidente (a) comunicará al pleno los resultados a favor o en contra de la votación realizada y si fue aprobado por mayoría o unanimidad.
- e. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos, debiendo indicarse en el acta de la sesión el resultado de éste, con excepción de los casos en que la decisión sea unánime.

En caso de empate, el (la) Presidente (a) tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.

4. ACTAS DE LAS SESIONES

- a. En cada Sesión se levantará un acta que será firmada por los miembros que hubiesen asistido y será aprobada, a más tardar, en la siguiente Sesión correspondiente.
- b. El acta deberá indicar para cada caso analizado, el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los incidentes y comentarios relevantes de cada caso acaecidos en la Sesión.
- c. El (la) Secretario (a) Técnico (a), elaborará y remitirá a los integrantes del Comité una copia fotostática del acta de cada Sesión que se lleve a cabo.

CAPÍTULO VII

De las Sesiones del Comité

Artículo 15. El Comité celebrará **Sesiones Ordinarias** cuando menos una vez al mes, para tratar asuntos internos del Organismo, el presupuesto, avances físico-financieros, así como aspectos relacionados con la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las obras y servicios.

Cuando sea necesario, se convocará a Sesiones Extraordinarias buscando que la toma de decisiones derivadas de las mismas, sea oportuna y con tendencia a asegurar el cumplimiento de los programas de obras, servicios y mantenimientos de SESVER, incluyendo entre otros asuntos, los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa.

Artículo 16. Las figuras del (de la) Presidente (a) y los Vocales, tendrán derecho a voz y voto, no así los asesores, el (la) Secretario (a) Técnico (a) e invitados, quienes solo tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 17. Se considerará que existe quórum, siempre y cuando se aplique lo indicado en el Capítulo VI, Artículo 14, punto 3, inciso “A” y “B” del presente manual.

CAPÍTULO VIII

De los acuerdos

Artículo 18. Todos los asuntos que se sometan a consideración del Comité tendrán naturaleza de acuerdo, cuando estos sean aprobados por la mayoría o unanimidad de los miembros con derecho a voto, presentes en la Sesión.

Artículo 19. El Comité no podrá en ningún caso acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le son atribuidas por la Ley Estatal de Obras y Servicios.

Artículo 20. Las Sesiones del Comité y los acuerdos derivados de las mismas, se harán constar mediante acta circunstanciada, la cual deberá contar con lo siguiente:

- a. Carácter y número de Sesión.
- b. Lugar, fecha y hora.
- c. Nombre y cargo de los miembros presentes.
- d. Declaración de Quórum.
- e. Orden del día de la Sesión.
- f. Exposición y acuerdo de cada asunto tratado.
- g. Cierre de Sesión y firma de los participantes del Comité.

Artículo 21. En el acuerdo deberá señalarse de manera breve y concisa el concepto de la contratación; el área solicitante de la obra; la disponibilidad del presupuesto existente para los efectos, el origen del recurso disponible, la modalidad de contratación y el fundamento legal aplicable.

Artículo 22. Los acuerdos del Comité se registraran asignándoles un número consecutivo, el cual se compondrá por el tipo, número y año de la Sesión.

Artículo 23. Será dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Sesión, cuando el (la) Secretario (a) Técnico (a) remita a los integrantes del Comité, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan y procediendo a su firma cuando no existan comentarios u observaciones al respecto.

CAPÍTULO IX

De los impedimentos

Artículo 24. Los integrantes del Comité, en cumplimiento a la fracción IX del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informarán y en su caso se abstendrán de intervenir en las Sesiones o actos donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.

Artículo 25. Todos los integrantes del Comité, están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad en la información derivada de las Sesiones, asimismo no pueden utilizarse en beneficio propio o de aquellos ajenos, aún después de concluida su intervención en el Órgano Colegiado.

CAPÍTULO X

De la modificación al Manual

Artículo 26. Para los efectos de modificación del presente manual, será necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité que cuenten con derecho a voto.

Artículo 27. Los integrantes del Comité podrán presentar propuestas de modificaciones necesarias al presente manual, las cuales deberán ser comunicadas en Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La actualización y modificación del presente Manual, entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Comité, las revisiones periódicas para mantenerlo actualizado, serán efectuadas por el Comité a propuesta del (de la) Presidente (a), Secretario (a) Técnico (a) o Vocales y su control, impresión y distribución, será responsabilidad del (de la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité, quien después de su autorización, remitirá oportunamente las modificaciones y actualizaciones que se hubieren efectuado.

Aprobado por los miembros del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Arq. Karla Peregrina Bermúdez
Directora de Infraestructura de Salud y Presidenta
del Comité para la Adjudicación de Obras
Públicas y Servicios Relacionados
con Ellas de Servicios de
Salud de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Veracruz

Montos de Adjudicación Federal para el año 2021

A efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y toda vez que la asignación presupuestal para el O.P.D. Servicios de Salud de Veracruz se integra de la siguiente manera: **Adelanto Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2021** la cantidad de **\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)** y del **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2021** **\$120'710,017.00 (Ciento veinte millones setecientos diez mil diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, haciendo un total de **\$320'710,017.00 (Trescientos veinte millones setecientos diez mil diecisiete pesos 00/100 M.N.)**.

Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado:

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
250,000	350,000	931	464	7,454	5,586

Aprobado en la sala de juntas de la Dirección de Infraestructura de Salud del O.P.D. Servicios de Salud de Veracruz, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de Servicios de Salud de Veracruz, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Arq. Karla Peregrina Bermúdez
Directora de Infraestructura de Salud y
Presidenta del Comité para la
Adjudicación de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con Ellas de
Servicios de Salud de Veracruz
Rúbrica.

C. Enrique Martínez Ortega
Subdirector de Apoyo Técnico y
Normatividad de Obra de la Dirección de
Infraestructura de Salud y Secretario
Técnico del Comité para la Adjudicación
de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con Ellas de Servicios de
Salud de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MISANTLA, VER.

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MISANTLA, VERACRUZ.

CONSIDERANDO:

Con el objeto de incluir la participación ciudadana para el desarrollo comunitario, la mejora en la prestación de servicios y la realización de obra pública, tal como lo establecen los artículos 16, 35 fracción X, 40 fracción VIII y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML); a efecto de integrar e impulsar el funcionamiento del Comité de Contraloría Social (CCS).

Proporcionar los instrumentos y procedimientos para constituir y operar adecuadamente los Comités de Contraloría Social, así como enunciar la información de los programas que las autoridades deben observar en el cumplimiento de sus atribuciones, se consideró como una de las estrategias de gobierno:

CREAR: EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MISANTLA, VERACRUZ.

En este orden de ideas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento, este proyecto de **“REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MISANTLA, VERACRUZ.”**, mismo que contiene disposiciones para una adecuada constitución y funcionamiento de esta figura, proporcionando los instrumentos y procesos correspondientes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Misantla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS).

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Acciones:** Apoyos económicos o en especie entregados a un grupo de beneficiarios, derivados de fondos o programas federales, estatales o municipales de desarrollo social.
- II. Acta de Asamblea:** Documento en el que se hacen constar hechos, acuerdos y decisiones tomadas en la reunión del Comité de Contraloría Social.
- III. Acta Constitutiva:** Documento que acredita debidamente la integración del Comité de Contraloría Social, así como la fecha, los datos de los integrantes y de la obra autorizada, de acuerdo con el expediente técnico correspondiente.
- IV. Acta de Entrega-Recepción:** Documento en el que el Ayuntamiento formaliza la entrega de una obra concluida al Comité de Contraloría Social.
- V. Asamblea.-** La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;
- VI. Ayuntamiento.-** Refiriéndose al H. Ayuntamiento de Misantla, Veracruz.

VII. Ciudadano Beneficiario: Persona que recibe obras y acciones, por parte de instancias de gobierno federal, estatal o municipal.

VIII. Cédula de Vigilancia: Formato para el registro de los resultados de la actividad de vigilancia en la realización de obras y acciones, efectuada por los Comités de Contraloría Social.

IX. Comité o CCS: Comité(s) de Contraloría Social.

X. Expediente Técnico: Documento con especificaciones de carácter técnico, financiero y administrativo, el cual debe contener el origen de los recursos, la descripción y el número de obra, la modalidad de contratación, su costo, fechas de inicio y término, metas y número de beneficiarios.

XI. Informe de Actividades: Documento elaborado por el Comité para hacer del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios, las actividades de supervisión y vigilancia; en su caso las inconsistencias detectadas, y las gestiones realizadas ante la autoridad competente para su atención.

XII. Obra: Cualquiera de los trabajos que se encuentran estipulados en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XIII. Órgano Interno de Control: Área responsable de coordinar la implementación, supervisión y evaluación de los sistemas de control; de vigilar que los procesos y procedimientos llevados a cabo por los entes públicos observen la normatividad aplicable; y de atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 3. Los Comités de Contraloría Social son órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas.

Artículo 4. Son atribuciones de los Comités de Contraloría Social:

I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable;

II. Participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra, así como con la adquisición de bienes y contratación de servicios;

III. Hacer visitas de supervisión a la ejecución de obras y la realización de acciones, efectuando el registro de sus resultados;

IV. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.

V. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras y la verificación en la entrega de apoyos;

VI. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

VII. Intervenir en los actos de entrega de las obras y apoyos, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; y

VIII. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Artículo 5. Los Comités deberán integrarse por al menos tres ciudadanos beneficiarios de obras o acciones, en una estructura conformada por:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario;

III. Un Vocal.

Cada uno de estos cargos tendrá derecho a voz y voto, además de contar con su respectivo suplente.

Atendiendo a las características técnicas o dimensiones de cada obra o acción, se podrá integrar más de un Comité.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 6. El Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, la Dirección de Obras Públicas, la Contraloría Municipal, y en su caso, el área de Participación Ciudadana, deberá emitir la convocatoria dirigida a los beneficiarios de obras o acciones, para que elijan en Asamblea a los ciudadanos integrantes del Comité de Contraloría Social.

Dicha Convocatoria se hará del conocimiento de los beneficiarios, con al menos 20 días hábiles de anticipación al inicio de la obra o acción y deberá contener fecha, lugar y hora de celebración, además de los requisitos señalados en el artículo 8 de este Reglamento.

La elección de los integrantes del CCS, deberá estar respaldada por la participación de los ciudadanos beneficiarios. En caso de no existir participación de vecinos, se convocará a una Asamblea a más tardar en los dos días naturales siguientes.

Artículo 7. El acta constitutiva del CCS, deberá incluir la descripción, ubicación, fuente de financiamiento, y monto de la obra o acción; los nombres, cargos y firmas de sus integrantes y de las autoridades municipales que intervienen; así como los nombres y firmas de los ciudadanos beneficiarios presentes, al margen y al calce del documento.

Artículo 8. Para ser integrante de un CCS, se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio de Misantla, Veracruz, y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana, dónde se realizará la obra o acción, previo a la constitución del Comité.
 - II. Tener un modo honesto de vivir.
 - III. Ser mayor de edad.
 - IV. Preferentemente saber leer y escribir.
 - V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
 - VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
 - VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal.
 - VIII. No desempeñar cargo directivo en algún partido político ni cargo de elección popular.
 - IX. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal
- Los cargos del CCS son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 9. El CCS se instalará con al menos 10 días hábiles, previos a la fecha de inicio de la obra o realización de la acción, con la finalidad de recibir por parte del Ayuntamiento, la capacitación y la información necesarias para llevar a cabo las actividades de supervisión y vigilancia.

Artículo 10. El CCS estará vigente durante la ejecución de una obra y hasta un año posterior a la entrega de la misma, con el propósito de hacer del conocimiento de la autoridad municipal, las fallas derivadas de su uso u operación, y de ser el caso, hacer efectiva la fianza de vicios ocultos.

En el caso de acciones, el CCS funcionará hasta la entrega total de los apoyos a los beneficiarios directos.

Artículo 11. En el caso de obras por etapas, los ciudadanos beneficiarios podrán ratificar, mediante acta de Asamblea, la continuidad del Comité designado o sustituir a sus integrantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 12. Son causas de sustitución de integrantes del CCS:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a tres sesiones de Asamblea o reuniones de Comité de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia o domicilio.
- V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión

En caso de que los ciudadanos beneficiarios documenten la inoperatividad del Comité elegido, podrán informar al Ayuntamiento de Miantla, Veracruz, la sustitución de la totalidad del mismo, reponiendo el procedimiento de elección en Asamblea.

Artículo 13. Para asegurar el adecuado funcionamiento de los CCS, el Ayuntamiento de Miantla, Veracruz, deberá:

- I. Promover la integración de los CCS, con la población beneficiaria de las obras y acciones que ejecute el Ayuntamiento, independientemente de su fuente de financiamiento.
- II. Elaborar y hacer del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios de obras y acciones, las convocatorias para constituir los CCS.
- III. Convocar y capacitar a los integrantes de los Comités respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.
- IV. Hacer del conocimiento de los CCS, el presente Reglamento.
- V. Proporcionar a los CCS la información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus funciones de supervisión y vigilancia.
- VI. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los CCS y documentar su operación.
- VII. Crear una base de datos de los CCS, para el control y seguimiento de sus actividades
- VIII. Asesorar a los ciudadanos beneficiarios de obras y acciones para integrar los CCS respectivos.
- IX. Verificar que los integrantes del CCS, pertenezcan al conjunto de beneficiarios de la misma obra o acción.
- X. Proporcionar a los CCS la información del expediente técnico relacionada con la fuente de financiamiento de las obras a realizar, sus características, costo, metas, período de ejecución, fecha de entrega, aportaciones federales, estatales y/o municipales, y en su caso, las aportaciones ciudadanas establecidas.
- XI. Tratándose de acciones, informar a los CCS y beneficiarios, los montos y tipo de apoyos económicos o cantidad en especie a recibir y la periodicidad de su entrega, en su caso, los trámites a realizar y la instancia ante la cual acudir.
- XII. Proporcionar a los CCS los formatos de actas de Asamblea, de cédula de vigilancia e informe de actividades, así como la asesoría para su elaboración.
- XIII. Solicitar y conservar una copia de las cédulas de vigilancia, de las actas de Asamblea y del informe de actividades elaborados por los CCS, como resultado de sus funciones de supervisión de obras y acciones.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 14. Los integrantes del Comité de Contraloría Social tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Firmar el acta constitutiva del Comité.
- II. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones.
- III. Hacer visitas de supervisión para verificar que la construcción de la obra o acción, se realice de conformidad con el expediente técnico, el Programa de Inversión correspondiente, y los Lineamientos o Reglas de Operación de cada fuente de financiamiento.
- IV. Registrar los resultados de las visitas de supervisión realizadas.
- V. De acuerdo con la naturaleza de las obras, corroborar que el diseño cumpla con estándares de uso público, sin afectaciones a los derechos de terceros y atendiendo necesidades de accesibilidad para discapacitados, personas de la tercera edad y menores.
- VI. Participar en los actos de entrega y recepción de obras o acciones y firmar las actas correspondientes.
- VII. Informar a los beneficiarios en Asamblea, respecto al resultado de las actividades de supervisión y vigilancia, practicada durante el periodo de ejecución de la obra o tiempo de duración de la acción.

Artículo 15. El Presidente del Comité deberá:

- I. Convocar y presidir las Asambleas del Comité de Contraloría Social.
- II. Solicitar al Ayuntamiento la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones de vigilancia.
- III. Emitir opiniones y recomendaciones que considere pertinentes para la correcta aplicación de recursos en obras y acciones.
- IV. Presentar ante los Órganos de Control y Fiscalización Federal, Estatal o Municipal según corresponda, las quejas y denuncias derivadas de irregularidades detectadas en la ejecución de las obras o acciones.
- V. Informar a los beneficiarios de manera periódica, acerca de los resultados de las actividades de supervisión y vigilancia realizadas por el Comité.
- VI. Involucrar a los beneficiarios de las obras y acciones que no formen parte del Comité, en tareas de apoyo para vigilar la realización de los trabajos, de ser el caso, aportar mano de obra, faenas o materiales; así como para contribuir en la conservación de la obra.
- VII. Resguardar la documentación derivada de las actividades de supervisión realizadas por el Comité.
- VIII. Emitir recibos a los beneficiarios y solicitar comprobantes oficiales firmados y sellados por la Tesorería del Ayuntamiento, en el caso de construcción de obras que requieran aportaciones económicas.
- IX. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 16. El Secretario del Comité deberá:

- I. Realizar a solicitud del Presidente, la convocatoria a las Asambleas con beneficiarios y a las reuniones del Comité.
- II. Asistir al Presidente en las reuniones del Comité, y en el desarrollo de las Asambleas con beneficiarios.
- III. Elaborar la documentación derivada de las actividades de supervisión realizadas por el Comité.
- IV. Registrar la votación de acuerdos tomados en Asamblea.
- V. Recabar las firmas de los integrantes del Comité y de los beneficiarios de obras o acciones en las actas de Asamblea realizadas.
- VI. Registrar las quejas o denuncias derivadas de irregularidades detectadas por el Comité en la ejecución de las obras o acciones.

VII. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 17. El Vocal del Comité deberá:

- I. Colaborar en la realización de las reuniones del Comité y Asambleas generales con beneficiarios.
- II. Auxiliar en la coordinación de las actividades realizadas por los ciudadanos beneficiarios en apoyo al Comité.
- III. Apoyar en la elaboración de los documentos derivados de las actividades de supervisión realizadas por el Comité.
- IV. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 18. En caso de detectar anomalías derivadas de las actividades de supervisión y vigilancia en la realización de obras o acciones, el Comité por conducto del Presidente, deberá:

- I. Presentar queja por escrito ante el Órgano Interno de Control que corresponda, haciendo del conocimiento las inconsistencias identificadas, solicitando su intervención para llevar a cabo las acciones que procedan para la atención y resolución de las mismas.
 - II. Acompañar la queja con las cédulas de vigilancia correspondientes y evidencia fotográfica que respalde los señalamientos formulados.
 - III. Consignar en el escrito la firma de los integrantes del Comité y sus datos de contacto, pudiendo incluir a ciudadanos beneficiarios en calidad de testigos.
 - IV. Dar seguimiento a la respuesta del Órgano Interno de Control correspondiente.
- Los Órganos Internos de Control deberán, en el ámbito de su competencia, resolver e informar al Comité, acerca de las acciones realizadas en atención a la queja presentada.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA

Artículo 19. El Comité y los ciudadanos beneficiarios de obras o acciones deberán reunirse en Asamblea las veces que sean necesarias, durante el periodo de ejecución de la obra o duración del programa social. Para poder llevar a cabo la Asamblea, se requerirá la presencia del Presidente, Secretario y Vocal del Comité.

Las Asambleas serán públicas y abiertas, además deberán seguir un orden del día, contar con una lista de asistencia, discutir los asuntos de interés común y determinar acuerdos por votación.

Artículo 20. Las convocatorias a las sesiones se notificarán de forma escrita a todos sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación al día de su celebración, en los domicilios o correos electrónicos señalados para tal efecto, obteniendo el acuse de recibido respectivo. Dicha convocatoria deberá señalar día, hora y lugar de la sesión.

En caso de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento para la constitución de los Comités, se hará del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios directos de obras o acciones, a través de los medios de que disponga la autoridad municipal.

Artículo 21. En la realización de Asambleas, el Comité de Contraloría Social podrá solicitar la presencia de servidores públicos federales, estatales y/o municipales, dependiendo de las características de las obras o acciones y del origen de los recursos aplicados, consignando en la invitación datos respecto del lugar y la fecha en que se efectuará, así como los asuntos a tratar.

Los servidores públicos que asistan a las Asambleas ciudadanas contarán con voz pero sin voto.

Artículo 22. El Presidente del Comité presentará y someterá a discusión cada asunto a tratar, concediendo el uso de la voz a aquellos integrantes que soliciten hacerlo.

- I. En cada sesión el Secretario del Comité levantará un acta conteniendo los puntos tratados y los acuerdos establecidos, así como el sentido de la votación en caso de existir. Dicha acta deberá ser firmada por los integrantes del Comité y los ciudadanos beneficiarios presentes.
- II. Los integrantes del Comité, y los ciudadanos beneficiarios tienen derecho a voz y voto, en caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del Comité tiene voto de calidad.
- III. Las Asambleas podrán celebrarse en espacios públicos dentro de su delimitación territorial, sin necesidad de solicitar autorización para ello.

Artículo 23. El Comité, al término de la obra o acción, elaborará un informe que contenga las actividades de supervisión y vigilancia, las inconsistencias detectadas, y las gestiones realizadas ante la autoridad competente para su atención, el cual será hecho del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios en sesión de Asamblea.

Posterior a la Asamblea, el Comité entregará al Ayuntamiento una copia del informe de actividades debidamente firmada por sus integrantes.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en todas y en cada una de sus partes el “**REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MISANTLA, VERACRUZ.**”, en los términos que se establecen en el considerando del presente.

SEGUNDO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente hábil de su aprobación mediante Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y plataformas cibernéticas.

TRANSITORIO ÚNICO. Hágase del conocimiento a todos los ciudadanos del municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el contenido del presente “**REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MISANTLA, VERACRUZ.**”, para su aplicación y observancia, por lo que deberá de difundirse en el territorio municipal mediante tabla de avisos, Unidad de Transparencia Municipal, página de internet o los medios con que disponga este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 34 de la LOML y 11 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.- Xalapa, Ver.- Secretaría.

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Pedro Antonio Alvarado Hernández, Regidor Octavo; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Juan Gabriel Fernández Garibay, Regidor Décimo; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente:

ACUERDO N.º 13

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”; 2 inciso a) de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra Personas con Discapacidad; 6 inciso a) y 7 inciso h) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 Quater, 33 Sexies, 34, 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 5, 11, 12, 31 y 32 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VIII del Reglamento Municipal para la Integración de Personas con Discapacidad; 6, 7, 23 y 24 del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Xalapa; el Honorable Cabildo autoriza el siguiente punto resolutivo:

Único. Se reforman los artículos 9 y 12 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico de Xalapa, en materia de No Discriminación en Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

(...)

Artículo 9. En los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, queda prohibida cualquier forma de discriminación, por lo que se otorgará el libre acceso de personas con discapacidad, incluyendo aquellas que se encuentran acompañadas de perros guía.

Las personas titulares de las cédulas, licencias o permisos, llevarán a cabo acciones de prevención y capacitación en materia de igualdad y no discriminación con el personal que labora en sus establecimientos; y, promoverán que los servicios externos contratados para su funcionamiento cuenten con acciones de capacitación en la materia, con la finalidad de brindar una atención igualitaria y libre de discriminación a las y los usuarios.

Para los efectos del presente Reglamento, además de aquellas establecidas en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no se consideran como actos de discriminación en establecimientos comerciales, industriales o de servicios, las siguientes:

- I. Atención preferente a personas con discapacidad, embarazadas o adultas mayores;**
- II. Las medidas de accesibilidad;**
- III. Aquellas medidas para la protección de la salud de personas o grupos en situación de vulnerabilidad;**
- IV. Restringir el acceso a espacios peligrosos o riesgosos para personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes o mujeres embarazadas; o,**
- V. Aquellas medidas que promuevan el acceso igualitario al uso de los productos y servicios que oferten.**

En el caso que un establecimiento comercial, industrial y de servicios, incurra en un acto de discriminación, se aplicarán las sanciones por infracciones establecidas en los artículos 217, 218 y demás aplicables del presente Reglamento, y se substanciará conforme a los

procedimientos que al efecto se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, penales o de cualquier otra índole, que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 12. Para la interpretación del presente reglamento se entenderá por:

(...)

XLI. Discriminación: Se entenderá como toda forma de preferencia, distinción, exclusión, restricción o rechazo, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional y proporcional y que tenga por objeto y resultado obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, o cualquier otro efecto que atente en contra de la dignidad humana, basada en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el sexo, la preferencia sexual, la edad, la discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la apariencia física, el género, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil o alguna otra condición, de conformidad con el artículo 3 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico a adoptar todas las acciones tendientes a capacitar a su personal adscrito en materia de medidas de prevención y eliminación de la discriminación en establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--